

Aspirantes admitidos

Don Antonio Rodríguez Cívico.
 Don Antonio Melgarejo Montilla.
 Don Germinal Jurado Carmona.
 Don Leónido Llamas Bravo.
 Don Manuel Osuna Ramírez.
 Don Esteban Fernández Sánchez.
 Don Antonio Vázquez López.
 Don Juan Ojeda Borondo.
 Don Antonio Cáliz Sánchez.
 Don José Porcel Valle.
 Don Juan Moreno Gutiérrez.
 Don Fernando Hevilla Sánchez.
 Don Tomás Crespo Ruedas.

Aspirante excluido

Don Francisco Rodríguez Cívico.

Lo que se hace público a los fines de que los interesados en ello, si consideran infundada su exclusión, entablen recurso de reposición ante esta Corporación en plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Cruz Conde.—3.195.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Profesor de Sala de Tocoginecología del Hospital Provincial de Soria.

Habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Profesor de Sala de Tocoginecología del Hospital Provincial de Soria, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se hace público para general conocimiento de los interesados la relación de admitidos y excluidos a la misma, siendo numerados por orden de presentación:

Número	Nombre y apellidos
<i>Admitidos</i>	
1	D. José Luis Calvo Morales.
2	D. Justo Guevara Mateos.
3	D. Emilio Herrero Marcos.
4	D. Basilio de Arriba Muñoz.
5	D. Joaquín Sanz Parejo.
6	D. Francisco Sánchez Corral.
7	D. Ramón Delgado Serrano.
8	D. Alfonso Varela Núñez.
9	D. Francisco Domper Salas.
10	D. Rafael Pablos Guirao.
11	D. Eduardo Díez Gómez.
12	D. Alfonso Andrés Castaño Almendral.
13	D. Juan José de Araujo Múgica.
14	D. Balbino Povedano Ortega.
15	D. Enrique Junceda Avello.
16	D. Narciso Piedrafita Ramón.
17	D. Colomán Casasnovas González.
18	D. José Gonzalo García.
19	D. Francisco Almazán Guillén.
20	D. Rafael Ceres Ruiz.
21	D. José Manuel Hernández Bueso.
22	D. Gerardo Jiménez Vizcaino.
23	D. Carmen Longares Esteban.
24	D. Enrique Casals Padrós.
25	D. Federico Roldán de Castro.
26	D. Andrés de Diego Martínez.
27	D. Manuel Fernández López de Uralde.
28	D. José Luis Aguado García.
29	D. Juan Corredera Zambrana.
30	D. Enrique Whyte Olea.
31	D. Federico Francisco Javier Calvo Gridilla.
32	D. Ladislao García Amo.
33	D. Corpus Munilla González.
34	D. Carlos Nicolás Repullo.
35	D. Antonio Alarcón Cabezas de Herrera.
36	D. Carlos González Vidal.
37	D. Vicente Zaragoza Orts.
38	D. Joaquín Llixiona Belda.
39	D. Luis Alfaro Martínez.
40	D. José María Guerra Flecha.
41	D. Gerardo Rodríguez López.
42	D. Abel Lizarbe Lamana.
43	D. José Morales Luque.
44	D. José María Trincado Dopereiro.

Número	Apellidos y nombre
45	D. Juan Jesús Varela Parache.
46	D. Rafael Martínez San Pedro.
47	D. Mariano Hidalgo Chueca.
48	D. Mariano Herráez Martínez.
<i>Excluidos</i>	
Ninguno.	

Nota.—Los señores relacionados con los números 9, 20, 24, 30, 37, 38 y 39, deberán remitir a la Secretaría de la Corporación reintegro por importe de cuatro pesetas cada uno de ellos.

Soria, 21 de junio de 1963.—El Presidente.—El Secretario.—3.201.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza vacante de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.

Se convoca concurso para la provisión de la plaza vacante de Viceinterventor de Fondos de este excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo tomar parte en el mismo los Interventores de Fondos de Administración Local.

La plaza está dotada con treinta mil peetas (30.000) de sueldo base y demás derechos. Las instancias optando al concurso se presentarán en el plazo de treinta días hábiles.

La convocatoria y las bases del concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de Orense número 143, de fecha 22 de junio de 1963.

Orense, 22 de junio de 1963.—El Alcalde-Presidente.—3.180.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación y se hace público el Tribunal calificador.

En cumplimiento de lo que determina el Reglamento sobre el régimen de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, se hace público que la Excmo. Corporación Municipal de Pontevedra acordó declarar admitido al concurso restringido para provisión de una plaza de Jefe de Negociado al único solicitante don Luis Lois Teijeiro, sin que hubiera declarado ningún excluido.

Asimismo se hace público que, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria de dicho concurso restringido, el Tribunal calificador del mismo es el siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien pueda delegar.

Vocales: El Ilmo. Sr. Jefe de la Abogacía del Estado o señor Abogado del Estado en quien pueda delegar.

Ilmo. Sr. D. Alipio Conde Montes, como representante de la Dirección General de Administración Local. Suplente: don Tomás Fernández Doctor.

Don Marcelino Jiménez Jiménez, como representante del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: don Esteban Rodríguez Salazar.

Don Carlos Riestra Limeses, Secretario interino del Excelentísimo Ayuntamiento.

Don José Rivas Maquieira, Jefe de Negociado del Excelentísimo Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

Igualmente se hace público que dicho Tribunal calificador se reunirá el día 23 de julio próximo, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, para resolver el referido concurso restringido.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento de Oposiciones y Concursos y en el de Funcionarios de Administración Local, y a fin de que puedan ser ejercitadas por el interesado todas las acciones que otorgan los referidos cuerpos legales.

Pontevedra, 27 de junio de 1963.—El Alcalde, José Piñeira Valverde.—3.255.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Soria por la que se hace público la relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocados para proveer una plaza vacante de Jefe de Negociado de la Escala Técnica Administrativa de esta Corporación.

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público la relación de los aspirantes que han solicitado y han sido

admitidos al concurso de méritos convocado para proveer una plaza vacante de Jefe de Negociado de la Escala Técnica Administrativa de este Ayuntamiento.

D. Domingo Ciria Rubio.

Soria, 22 de junio de 1963.—El Alcalde.—3.121.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Yecla relativa a la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Oficial Mayor de dicha Corporación y se señala fecha de comienzo de los ejercicios.

Presidente: Don José Martínez Sánchez, Alcalde de Yecla. Vocales: Don Julio Barthe Porcel, representante del Profesorado oficial.

Don Joaquín Esteban Mompean, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Sánchez González, como titular, y don Juan Manuel Echevarría Hernández, como suplente, por la Abogacía del Estado.

Don Francisco Lliset Borrell, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Gonzalo Ibáñez Pérez, Oficial Técnico-Administrativo.

La oposición dará comienzo a las diez horas del día 26 del mes de agosto del año actual, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, celebrándose el día anterior a la fecha indicada el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Yecla, 20 de junio de 1963.—El Alcalde.—3.262.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1506 1963, de 5 de junio, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobierno Civil de Cádiz y la Audiencia Provincial de la misma capital por supuesto delito de malversación de caudales públicos.

En el expediente de cuestión de competencia surgida entre el Gobierno Civil de Cádiz y la Audiencia Provincial de la misma capital por supuesto delito de malversación de caudales públicos: y

Resultando que por el Organismo competente fué nombrado el diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos el Maestro nacional don Juan José Parra Gutiérrez para el desempeño de una plaza en la Escuela Graduada «Joaquín Costas», de la villa de Puerto Real (Cádiz), presentándose a tomar posesión ante la Junta Municipal de aquella localidad con fecha, al parecer, de veinte del mismo mes, no pudiendo hacerlo en aquella fecha, según manifestó el día veintiséis al Delegado administrativo, no obstante lo cual la diligencia de toma de posesión extendida en su título el día veintiocho dice que aquella se verificó el día veinte; documentación que fué cursada a través de la Delegación Administrativa, siendo incluido en la correspondiente nómina por el Habilitado, a lo que dió su conformidad el Delegado administrativo, el que posteriormente, y al observar la anomalía de la fecha recogida en el mencionado título, consideró que adolecía de un error y, en consecuencia, se dirigió a la Junta Municipal, los días tres y quince de marzo, cinco de abril, en esta fecha por telegrama, y el nueve del mismo mes, solicitando la oportuna rectificación; se dirigió también en diversas fechas al Maestro con el mismo motivo y al Director general de Enseñanza Primaria, pidiendo instrucciones, el día seis del mes de abril. Al mismo tiempo que cursaba estas comunicaciones ordenó al Habilitado dejara en suspenso el pago de los haberes acreditados hasta que el señor Parra Gutiérrez presentara las copias del título con la rectificación de fechas solicitada. El día nueve de abril tuvo entrada en la Delegación Administrativa un oficio del Ayuntamiento de Puerto Real, primera contestación dada a los escritos del Delegado administrativo, comunicándole que no había habido error en la fecha de toma de posesión. El mismo día nueve el Delegado administrativo ordenó al Habilitado que pagara los haberes acreditados, lo que también comunicó al señor Parra Gutiérrez, al que advertía que proseguía las gestiones para aclarar la fecha de toma de posesión.

Resultando que el día trece del mismo mes, el Alcalde de Puerto Real envió un oficio manifestando haber procedido a rectificar la citada fecha de posesión para evitar perjuicios al interesado, y una vez que éste prestó su conformidad a que se hiciera tal rectificación. La diligencia rectificatoria, redactada con fecha doce de abril, se limita a aludir, como motivación de la misma, a la comunicación número setecientos cuarenta y seis, de nueve de abril, del Delegado administrativo y que la rectificación se hace «por suponer dicho Delegado que existió error».

Resultando que, al mismo tiempo que ocurrían los hechos relatados, el señor Parra Gutiérrez presentó con fecha diez de

abril en el Juzgado de Guardia de Cádiz denuncia contra el Delegado administrativo y el Habilitado solicitando la incoación del correspondiente sumario por el delito de malversación de caudales públicos previsto en el artículo trescientos noventa y ocho del Código Penal, dictándose auto de procesamiento contra los denunciados, con fecha diecisiete de abril. Auto que fué recurrido y confirmado por estimar que subsistían los indicios racionales de criminalidad y elevado a la Audiencia el día veinticinco de junio:

Resultando que el día nueve de julio el Gobernador Civil de Cádiz dirigió requerimiento de inhibición a la Audiencia Provincial, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, por: Primero) Ser incompetente el Juzgado de Instrucción de Cádiz para dictar auto de procesamiento contra el Delegado administrativo del Ministerio de Educación Nacional por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis, número tres, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y. Segundo) por darse en la causa de que se trata una cuestión previa administrativa consistente en dilucidar la verdadera fecha de toma de posesión y efectos, de tipo administrativo, que se derivan de aquel dato para el querellante y los procesados. En su apoyo cita el artículo dieciocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, artículo cuarenta y siete, del Real Decreto de veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y uno, que aprobó el Reglamento de Ordenación de Pagos del Estado, artículo treinta y nueve del Estatuto de Magisterio, de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, todos ellos en relación con el derecho de los funcionarios a la percepción de haberes desde la fecha de la toma de posesión. Cita asimismo el artículo segundo de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, artículo segundo de mil novecientos cincuenta y seis, y artículo ciento cincuenta y siguiente del Estatuto de Magisterio, todos ellos en relación con las facultades de los Delegados Administrativos del Ministerio de Educación Nacional:

Resultando que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos la Audiencia Provincial de Cádiz dictó auto declarándose competente para conocer la causa y las cuestiones que de la misma puedan derivarse, no accediendo en consecuencia al requerimiento de inhibición, de acuerdo con lo informado por el Ministerio Fiscal, razonando: Primero) Que el Gobernador Civil no es competente para plantearla, ya que la materia implicada en la causa es hacendística y debió formularla el Delegado de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el número tres del artículo siete de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Segundo) Que no se ha planteado en la forma exigida por dicha Ley, por no citar con la debida precisión y apoyo de textos legales que exige el artículo quince de la misma Ley, la cuestión previa que pueda justificar el requerimiento y que no existe cuestión previa sino distinto enfoque de un mismo hecho desde el punto de vista parcial de la Administración, correspondiendo a los Tribunales de Justicia de modo exclusivo la misión de decidir si en los hechos examinados se dan los requisitos previstos por el artículo trescientos noventa y ocho del Código Penal. Tercero) Que la incompetencia del Juez de Primera Instancia para dictar auto de procesamiento contra el Delegado administrativo es un problema de competencia jerárquica interna de los Tribunales, que resolverá en su día la Audiencia;